

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 de noviembre de 1931, aparece la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

769-46.189. D. Lucas Gómez Fernández.—Alfoz de Bricia (Burgos). Por trabajar por cuenta propia.

770-4.478. D. Fernando Eguluz Alcalde.—Belorado (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

771-45.204. D. Pedro Carpintero Tajadura.—Frantovinez (Burgos). San Miguel, 55. Por tener solamente siete hijos menores.

772-44.499. D. Cosme Odorico Gallo.—Lerma (Burgos). Mayor, 60. Por trabajar por cuenta propia.

773-44.351. D. Vidal Alonso Campo.—Santa Maria-Ribarredonda, calle del Bollo (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

774-44.420. D. Jacinto Fuente Fuente.—Trespaderne (Burgos). Real, 34. Por tener solamente siete hijos menores.

775-44.292. D. Juan Castillo Sanchó.—Vadocondes (Burgos). Por trabajar por cuenta propia.

776-45.186. D. Emilio Gil Santiago.—Valdeande (Burgos), calle del Moral. Por tener solamente siete hijos menores.»

Encarezco a los Alcaldes respectivos comuniquen por escrito a los interesados esta resolución negativa, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la *Gaceta* en que se publicó y número que les corresponde en la relación.

Burgos 25 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Habiéndose comunicado a este Gobierno civil, que toma a su cargo (artículo 7.º de las bases de 12 de junio y 83 del Reglamento de 25 de agosto de 1931) la Federación de Propietarios Agrícolas de esta provincia (legalmente constituida e inscrita en el Censo Electoral Social del Ministerio de Trabajo), la institución de la Mutualidad mandada crear por el Gobierno de la República para atender a los accidentes del trabajo en la agricultura, cuya inscripción es obligatoria para todos los patronos, se servirán los Alcaldes convocar a los propietarios, colonos y cuantas personas tengan a su servicio obreros del campo, para que por pueblos, o agrupados varios pueblos, designen un representante que acuda, provisto de los nombres de las personas representadas, refrendada dicha lista con la firma de la Alcaldía, a la Junta general que se celebrará presidida por mi Autoridad, de no impedirlo otras atenciones, el día 20 de los corrientes, a las once de la mañana, en las Escuelas Municipales, sitas en el edificio del Teatro, para la aprobación y asesoramiento de la finalidad legal perseguida por los Estatutos y nombramiento de la Junta directiva de la Mutualidad de Propietarios agrícolas de la provincia, haciendo saber que la negativa de los interesados a inscribirse en la misma, así como la infracción de los dictados para cumplimiento de la ley de accidentes de trabajo en el campo, se castigarán con multa de 25 a 1.000 pesetas, que se cobrarán por la vía de apremio de deudores a la Hacienda (artículo 102 del Reglamento) sin perjuicio de las responsabilidades personales de los artículos 81 y 122 del propio Reglamento.

Para el debido cumplimiento de lo expuesto, ha de tenerse en cuenta que la Ley considera *patrono* a la persona natural o jurídica por

cuya cuenta se realicen los trabajos agrícolas o forestales en concepto de propietario, aparcerero, arrendatario, subarrendatario, usufructuario, enfiteuta, forero, etc., y asimismo, a la que explote o ejercite dichos trabajos en virtud de contrato con cualesquiera de las personas anteriormente citadas; y tienen el carácter de *obrero*, primero, todo el que ejecute habitualmente un trabajo manual por cuenta ajena fuera de su domicilio o aun dentro de éste, si la casa la tiene como forma de retribución de su trabajo; segundo, los criados que no estén dedicados exclusivamente al servicio personal del patrono o de su familia.

No se conceptúan obreros los individuos de la familia de los patronos que los ayuden en los trabajos, siempre que vivan bajo el mismo techo y sean sostenidos sin recibir remuneración; pero la mutualidad tiene la obligación de asegurarlos, lo mismo que a los propios patronos, si voluntariamente lo solicitan (art. 86 del Reglamento).

Dan lugar a responsabilidad con arreglo a la Ley (Base 4.ª):

1.º Los trabajos agrícolas o forestales, o sean los relativos al cultivo de la tierra en todas sus especies y el aprovechamiento de los bosques; hágase o no uso en dichos trabajos de máquinas movidas por fuerza distinta a la muscular.

2.º La cría, explotación y cuidado de animales.

3.º Los trabajos relativos a la explotación de la caza y los de la pesca fluvial.

4.º Los trabajos auxiliares o que sirvan de medio para los trabajos agrícolas y forestales como construcción de zanjas, acequias, saneamiento de terrenos, riegos, etc., etc., a menos que por su importancia o por el carácter de los obreros estén comprendidos en la Legislación general de accidentes.

5.º La elaboración, transformación, transporte y venta de produc-

tos agrícolas, forestales y zoológicos, siempre que no constituyan industria separada o que sea aplicable la Legislación general de accidentes.

6.º La guardería para todos los trabajos comprendidos en los números anteriores.

Burgos 9 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, esta Corporación, en sesión de 3 de los corrientes, y de acuerdo con el señor Jefe administrativo militar de esta plaza y provincia, ha resuelto que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de noviembre a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'80
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón....	0'20
El id. de leña.....	0'09
El litro de aceite.....	2'24
El id. de petróleo.....	0'80

Burgos 7 de diciembre de 1931.
=El Presidente accidental, Moisés Peralta.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

(Continuación).

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
159	Alvarez Llarena Julián	63	63	Las Eras, 4.—M. de Castilla la Vieja	Labrador	Cabeza de familia
160	Alvarez Llarena Pablo	35	35	Real, 5.—Idem	Idem	Idem
161	Alvarez Marquez Esteban	37	9	Bortedo.—Valle de Mena	Comerciante	Idem
162	Alvarez Ortega Alejandro	40	10	Bedón.—Merindad de Sotocueva	Labrador	Idem
163	Alvarez Peña Eloy	66	38	Real, 2.—Merindad de Castilla la Vieja	Idem	Idem
164	Alvarez Porres Manuel	50	12	Idem 23.—Idem	Albañil	Idem
165	Alvarez Saiz Victoriano	64	64	Junta de Traslaloma	Labrador	Idem
166	Alvarez Santos Antonio	49	5	Manzanedo.—Valle de Manzanedo	Jornalero	Idem
167	Amor Cortes Gregorio	63	63	Partido de la Sierra en Tobalina	Labrador	Idem
168	Amor López Francisco	34	34	Edeso.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
169	Amor Salazar Saturnino	45	45	Quintana María.—Valle de Tobalina	Idem	Idem
170	Amor Torres Andrés	64	64	Basconillos.—Idem	Propietario	Idem
171	Andino García Manuel	36	36	San Miguel, 4.—Medina de Pomar	Jornalero	Idem
172	Andino García Porfirio	44	44	Idem.—Idem	Pintor	Idem
173	Andino González Angel	49	24	Real, 17.—Merindad de Castilla la Vieja	Labrador	Idem
174	Andino López Casto	30	30	Idem 19.—Idem	Idem	Idem
175	Andino López Eduardo	57	57	Pomar, 13.—Medina de Pomar	Jornalero	Idem
176	Andino López Epifanio	43	30	Nava.—Valle de Mena	Idem	Idem
177	Andino López Francisco	39	39	Merindad de Montija	Labrador	Idem
178	Andino López Leandro	42	42	Real, 27.—Merindad de Castilla la Vieja	Idem	Idem
179	Andino López Pedro	48	35	Burceña.—Valle de Mena	Idem	Idem
180	Andino Marañón Eulogio	32	32	San Miguel, 23.—Medina de Pomar	Ebanista	Idem
181	Andino Marañón Hermógenes	39	31	Idem.—Idem	Idem	Idem
182	Andino Pérez Francisco	34	17	Junta de Oteo	Panadero	Idem
183	Andino Villamor José	62	9	Junta de Villalba de Losa	Labrador	Idem
184	Andino Zorrilla Emilio	52	52	Las Torres.—Medina de Pomar	Carpintero	Idem
185	Andrés Gutiérrez Tomás	70	31	Ahedo.—Merindad de Sotocueva	Jubilado	Idem
186	Andrés Mangas Alejandro	40	4	Villasana.—Valle de Mena	Chófer	Idem
187	Andrés Ortega Avelino	36		Butrera.—Merindad de Sotocueva	Labrador	Idem
188	Angulo Alazón Florencio	71	46	Junta de Traslaloma	Idem	Idem
189	Angulo Briegas Cástor	67	67	Santa María.—Valle de Mena	Idem	Idem
190	Angulo Calles Zacarías	75	48	Real 14.—Junta de Villalba de Losa	Idem	Idem
191	Angulo Cámara Fernando	44	44	Angulo.—Valle de Mena	Idem	Idem
192	Angulo Cano Benigno	52	52	Idem.—Idem	Idem	Idem
193	Angulo Cobo Pablo	59	24	S. Roman, 1.—M. de Castilla la Vieja	Idem	Idem
194	Angulo Cormenzana Gregorio	57	57	Partido de la Sierra en Tobalina	Idem	Idem
195	Angulo Crespo José	42	42	Junta de Traslaloma	Idem	Idem
196	Angulo Diaz Vicente	38	12	Junta de Oteo	Propietario	Idem
197	Angulo Dorrego Crisanto	52	52	Orrantía.—Valle de Mena	Labrador	Idem
198	Angulo García Agapito	69	69	Junta de Traslaloma	Idem	Idem
199	Angulo Gil Claudio	55		Medianas.—Valle de Mena	Idem	Idem
200	Angulo Guinea Nicolás	30	30	S. Lorenzo, 9.—Junta de Río de Losa	Idem	Idem
201	Angulo Hierro Jacinto	46	46	La Fuente, 24.—San Zadornil	Idem	Idem
202	Angulo Hierro Pedro	31	28	Berberana	Idem	Idem
203	Angulo Llano Eusebio	51	51	Angulo.—Valle de Mena	Idem	Idem
204	Angulo Martínez Alvaro	50	21	S. Lorenzo, 15.—Junta de Río de Losa	Idem	Idem
205	Angulo Martínez Saturio	40	10	Merindad de Montija	Idem	Idem
206	Angulo Martínez Victoriano	56	25	S. Lorenzo, 12.—Junta de Río de Losa	Idem	Idem
207	Angulo Marroquín José	58	58	Angulo.—Valle de Mena	Idem	Idem
208	Angulo Mena Manuel	47	47	Merindad de Montija	Idem	Idem
209	Angulo Novales Ildefonso	70	44	Berberana	Jornalero	Idem
210	Angulo Ortega Ambrosio	45	19	Junta de Oteo	Labrador	Idem
211	Angulo Pereda Isaac	58	58	Merindad de Montija	Idem	Idem
212	Angulo Raigadas Felipe	51		Junta de San Martín de Losa	Idem	Idem
213	Angulo Ránida Nicanor	32	32	Angulo.—Valle de Mena	Idem	Idem
214	Angulo Rivacoba Estanislao	42	42	Artieta.—Idem	Idem	Idem
215	Angulo Ruiz Aquilino	55	55	Medianas.—Idem	Idem	Idem
216	Angulo Salazar Clemente	62	62	Junta de Río de Losa	Jornalero	Idem
217	Angulo Sanmartín Eulogio	43	43	Junta de Villalba de Losa	Labrador	Idem
218	Angulo Sanmartín Fernando	41	41	Idem	Idem	Idem
219	Angulo Senrica Manuel	61	61	Santa María.—Valle de Mena	Idem	Idem
220	Angulo Tapia Manuel	63	63	Medianas.—Idem	Idem	Idem
221	Angulo Villamor Marcos	43	43	Campo, 21.—San Zadornil	Idem	Idem
222	Angulo Villota Fermín	60	60	Angulo.—Valle de Mena	Idem	Idem
223	Angulo Zorrilla Joaquín	67	67	Merindad de Montija	Carpintero	Idem
224	Antolín Roquera Julián	32	5	Junta de Oteo	Contratista	Idem
225	Antón Atienza Anselmo Manuel	46	9	Espinosa de los Monteros	Propietario	Idem
226	Antoniano Villaño Enrique	50	27	Junta de Oteo	Industrial	Idem
227	Antuñano Fernández Martín	73	73	Junta de la Cerca	Propietario	Idem
228	Antuñano Pereda Eladio	53	53	Idem	Idem	Idem
229	Antuñano Baranda Vicente	65	25	Idem	Idem	Idem
230	Antuñano Vivanco Eusebio	58	36	Junta de Oteo	Labrador	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
231	Anuncibay Quincoces Gerardo	42	42	Berberana	Labrador	Cabeza de familia
232	Aostri López Eleuterio	43	43	Merindad de Montija	Idem	Idem
233	Arana Gutiérrez Eladio	32	32	Espinosa de los Monteros	Idem	Idem
234	Arana G. Zorrilla Manuel	37	37	Idem	Idem	Idem
235	Arana G. Zorrilla Segundo	31	31	Idem	Idem	Idem
236	Arana López Feliciano	50	50	Idem	Idem	Idem
237	Arbaisa Laso Marcelino	32	4	Merindad de Valdeporres	Jornalero	Idem
238	Arce Cano Gabriel	34	34	Espinosa de los Monteros	Zapatero	Idem
239	Arce Rosales Eduardo	40	40	Idem	Carpintero	Idem
240	Arce González José	36	36	Idem	Alpargatero	Idem
241	Arce Santayana Casimiro	35	35	Idem	Labrador	Idem
242	Arceo Martín Julián	46	46	Junta de Oteo	Idem	Idem
243	Arceo Lobera Diego	63	63	Idem	Idem	Idem
244	Arenal Arenal Juan Manuel	36	36	Espinosa de los Monteros	Idem	Idem
245	Arenal y Ruiz Castor	63	63	Idem	Idem	Idem
246	Arenal Villasante Miguel	50	50	Merindad de Montija	Idem	Idem
247	Arenal Villasante Nicolás	58	58	Idem	Idem	Idem
248	Armesto Saiz Angel	37	37	Merindad de Valdeporres	Idem	Idem
249	Arnaiz Martínez Eugenio	54	54	Merindad de Montija	Zapatero	Idem
250	Arnaiz Ruiz Emilio	79	54	Idem	Labrador	Idem
251	Arteche Aldana Juan	63		Campo, 31.—San Zadornil		Idem
252	Arriaga Alonso Tomás	69	37	Merindad de Montija	Propietario	Idem
253	Arribas López Senén	43	7	Junta de Oteo	Sastre	Idem
254	Arroyo Arroyo Luis	66	66	Espinosa de los Monteros	Jornalero	Idem
255	Arroyo Baranda Eusebio	51	51	Idem	Labrador	Idem
256	Arroyo Baranda Fermín	35		Idem	Idem	Idem
257	Arroyo Larena Santiago	38	38	Idem	Idem	Idem
258	Asensio Luna Roque	42	5	Merindad de Montija	Industrial	Idem
259	Asensio Pinto Wenceslao	47	30	Alta, 21.—M. de Castilla la Vieja	Labrador	Idem
260	Ayala Gutiérrez Leoncio	30	30	San Pantaleón, 10.—Idem	Arrendatario	Idem
261	Ayala López José	44	38	Idem 20.—Idem	Propietario	Idem
262	Ayestarán Galaz Daniel	68	68	Idem 37.—Idem	Idem	Idem
263	Azcona Azcona Raimundo	31	31	Merindad de Valdeporres	Labrador	Idem
264	Azcona Fernández Nazario	45	45	Idem	Idem	Idem
265	Azcona Pérez Francisco	64	64	Quecedo.—Merindad de Sotoscueva	Industrial	Idem
266	Azcona Gómez Frutos	47	47	Laparte.—Idem	Labrador	Idem
267	Azcona Gómez León	36	36	Quecedo.—Idem	Idem	Idem
268	Azcona López Francisco	62	62	Merindad de Valdeporres	Idem	Idem
269	Azcona Ruiz Demetrio	30	30	Idem	Idem	Idem
270	Azcona Ruiz Ildfonso	69	69	Idem	Idem	Idem
271	Azcona Varona José	63	63	Idem	Retirado	Capacidad
272	Elósegui Pereda Ignacio	30	30	Redondo.—Merindad de Sotoscueva	Jornalero	Cabeza de familia
273	Escudero Gómez Jerónimo	46	20	Merindad de Valdeporres	Labrador	Idem
274	Espinosa S. Ezquerra Santiago	38	38	Merindad de Montija	Idem	Idem
275	Estébanez López Pío	42	22	Manzanedo.—Valle de Manzanedo	Zapatero	Idem
276	Ezquerra Castresana Nicolás	66	66	Junta de Oteo	Labrador	Idem
277	Ezquerra Castresana Victoriano	70	70	Idem	Idem	Idem
278	Ezquerra Fernández Aquilino	63	38	Barcenillas.—Merindad de Sotoscueva	Industrial	Idem
279	Ezquerra García Eustasio	52	22	Junta de la Cerca	Propietario	Idem
280	Ezquerra García Bernardino	61	37	Merindad de Montija	Labrador	Idem
281	Ezquerra Isla Teodoro	33	33	Junta de la Cerca	Idem	Idem
282	Ezquerra López Bernabé	31	4	Barcenillas.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
283	Ezquerra López Victor	50	50	Junta de la Cerca	Idem	Idem
284	Ezquerra Sáinz Urbano	52	11	Merindad de Montija	Idem	Idem
285	Ezquerra Velasco Ruperto	55	55	Junta de la Cerca	Idem	Idem
286	Ezquerra Zorrilla Antonio	38	38	Idem	Idem	Idem
287	Marañón Condado Guillermo	66		Cornejo.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
288	Marañón Gutiérrez Atanasio	71	52	Merindad de Valdeporres	Idem	Idem
289	Marañón Martínez Francisco	33	7	Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
290	Marañón Pereda Calixto	81	81	Cornejo.—Idem	Idem	Idem
291	Marañón Porres Luis	54	54	Idem.—Idem	Idem	Idem
292	Marañón Ruiz Dionisio	33	8	Aforados de Moneo	Idem	Idem
293	Marañón Zorrilla Felipe	61	61	Ahedo.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
294	Malasca González Pedro	41	17	Barcenilla.—Idem	Idem	Idem
295	Marlasca Pereda Ildfonso	40	40	San Miguel.—Valle de Manzanedo	Idem	Idem
296	Martín de la Peña Robustiano	54	5	Manzanedo.—Idem	Idem	Idem
297	Martínez y Martínez Angel	35	35	San Cristobal.—Idem	Idem	Idem
298	Martínez Muga Victoriano	72	72	Linares.—Merindad de Sotoscueva	Idem	Idem
299	Muga Relloso Francisco	53	53	Junta de San Martín de Losa	Idem	Idem
300	Saiz Marcos	64	40	Idem	Idem	Idem

(Concluirá).

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de

oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente con cargo a la cantidad concedida por autorización de la Dirección general de Obras públicas de 3 de diciembre de 1931, de las obras de reparación del firme de los kilómetros 20 al 22,500 de la carretera de Cereceda a Laredo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.198'51 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir

del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.505 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 28 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de

manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una

vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 7 de diciembre de 1931.
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las Oficinas del Ramo en Miranda de Ebro y Bernedo, bajo el tipo máximo de 4.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Subalterna de Miranda de Ebro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de enero próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del Ramo ante el Sr. Jefe del Negociado de conducciones el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 5 de diciembre de 1931.=
El Administrador Principal, Vicente Galván.

Modelo de proposición.

D...., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma).

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

Edicto de exposición al público.

El Ayuntamiento ha acordado, en sesión ordinaria de 23 de octubre pasado, anunciar subasta pública para el suministro de cebada y paja con destino al abastecimiento de los caballos de la Guardia civil, sementales del Estado y mulo del Ayuntamiento, hasta 31 de diciembre de 1932, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, y por importe de una peseta 30 céntimos, ración de cuatro kilogramos de cebada caballar; ración de paja corta de seis kilogramos, 36 céntimos, y kilogramo de paja larga, 20 céntimos.

Los licitadores, que podrán presentar por sí o por otra persona o Sociedad con poder en estos últimos casos bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio en la localidad, consignarán previamente como fianza provisional 525

pesetas en la Depositaria municipal, y el rematante la definitiva de 1.050 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará a los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, en la casa consistorial, con arreglo a las formalidades que determina el Reglamento de contratación municipal.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se entregarán al Presidente en el acto de la misma, bajo sobre cerrado.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta, será satisfecho al rematante con cargo al respectivo presupuesto de gastos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Aranda de Duero 30 de noviembre de 1931.=El Alcalde, Calixto Seijas.

Alcaldía de La Horra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de resinación de 16 335 pinos del monte de este pueblo titulado «El Monte», al día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las diez, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta para el arriendo de dicho aprovechamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta, como antes se dice, se celebrará al día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente anuncio de la misma, a la hora de las once, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento.

2.ª El plazo del contrato será de cinco años.

3.ª El tipo de la subasta será el de 9,801 pesetas anuales.

4.ª Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de sexta clase, con sujeción al modelo que se expresa al final de este anuncio, acompañadas de la cédula personal y del documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal el 10 por 100 del tipo de la subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente, a la vista del público, dentro del término de media hora.

5.ª Las condiciones facultativas serán las que la Jefatura de este distrito forestal tiene publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 194, correspondiente al día 28 de agosto último.

El rematante queda obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento, de una sola vez, y antes de empezar las labores del aprovechamiento, el 90 por 100 correspondiente a cada anualidad, según el tipo de adjudicación del remate.

7.ª El remate se hace a riesgo y ventura y sin derecho por lo tanto a baja ni aumento de ningún género.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, adjudicación y formalización del contrato, gastos de conteo oficial y señalamiento de pinos, de entrega de los mismos, así como del personal que practique en el monte las operaciones y reintegro de este expediente.

9.ª El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, podrá verificarlo cualquiera de los Letrados matriculados en Roa.

10. Las multas a que diera lugar el contratista por falta o extralimitaciones en el cumplimiento de sus deberes, se regularan por el artículo 32 de dicho Reglamento y dentro de los límites del vigente Estatuto municipal.

Todos los demás datos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Horra 23 de noviembre de 1931.=El Alcalde, Pedro Hernando.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, número, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la subasta de pinos a resinar a vida, por años, en el monte titulado «El Monte», del pueblo de La Horra, según se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, correspondiente al día de de, se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de pesetas anuales (la cantidad en letra) presentando de fiador a D., vecino de

(Fecha y firma del proponente).

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)